

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

180**VALENCIA NÚMERO 13**

EDICTO

Don Rafael Roselló Sobrevela, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 13 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos número 722 de 2015, a instancias de doña Eva Fernández Sánchez, contra “Je Ro Ma Gestión, Sociedad Limitada”, y “Company Consulting & Guest Relationship Business Inteligent”, en los que se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de despido presentada por doña Eva Fernández Sánchez, contra “Je Ro Ma Gestión, Sociedad Limitada”, y “Company Consulting & Guest Relationship Business Inteligent”, y Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de la actora de fecha de efectos 16 de junio de 2015 y condeno solidariamente a ambas mercantiles a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones anteriores al despido o al abono de la indemnización de 1.997,03 euros, opción que deberán realizar las empresas en el plazo de los cinco días siguientes a partir de la notificación de la presente sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndoles que, de no optar en plazo, se entenderá que procede la readmisión; y en el caso de que se opte por la readmisión deberán de abonar a la actora, también solidariamente, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, en la cuantía diaria de 51,87 euros. Asimismo, condeno a las mercantiles codemandadas a que abonen, conjunta y solidariamente, a la parte actora la cantidad de 999,50 euros por los conceptos detallados en el hecho probado quinto de esta resolución, más el 17 por 100 anual en concepto de interés por mora. Y sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno sobre la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Se tiene a la parte demandante por desistida de la acción ejercitada frente a la empresa “Táctica Hotel By C&R, Sociedad Limitada Unipersonal”.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o representante al hacerle la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo social. Siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado o graduado social colegiado que ha de interponerlo, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación; y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente ante la Secretaría del Juzgado de lo social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del “Banco Santander”, en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, número 4479000036072215, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, del resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros en la misma cuenta bancaria, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “Je Ro Ma Gestión, Sociedad Limitada”, y “Company Consulting & Guest Relationship Business Inteligent”, que se encuentran en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 5 de mayo de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/18.261/16)

